RESOLUCION C.A.J. Nº...19.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 04/2016 SUSCRIPTO CON LA FIRMA FELIPE AGHEMO S.R.L. Y EL CONTRATO Nº 05/2016 SUSCRIPTO CON LA FIRMA RACKS & EQUIPMENT GROUP S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 53/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES" - AD REFERÉNDUM – S.B.E., DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – ID Nº 292.701.-

Asunción, 22 de febrero del 2.016.-

VISTOS: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6128, el Contrato N° 04/2016 y el Contrato N° 05/2016, la Nota NDA N° 150/2016 de la Dirección Administrativa, la Nota NDP N° 90/2015 del Departamento de Patrimonio, el Dictamen UOC N° 27/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6128 de fecha de10 de noviembre de 2015, se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 53/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES" - AD REFERÉNDUM – S.B.E. – ID N° 292.701.** -----

Que, el Contrato N° 04/2016 fue suscrito en fecha 20 de enero de 2016, por un monto total Gs. 239.040.000 (guaraníes doscientos treinta y nueve millones cuarenta mil) IVA Incluido, y el Contrato N° 05/2016 fue suscrito en fecha 29 de enero de 2016, por un monto total de Gs. 590.844.000 (guaraníes quinientos noventa millones ochocientos cuarenta y cuatro mil) IVA Incluido, con un plazo de 60 (sesenta) días para la entrega de los bienes adjudicados contados desde la firma del contrato y con un plazo de vigencia de 120 (ciento veinte) días. ----

Que, por Nota NDA N° 150/2016 de fecha 12 de febrero de 2016, la Dirección Administrativa, remite la Nota NDP N° 90/2015 de fecha 10 de febrero de 2016, del Departamento de Patrimonio, por el cual manifiesta cuanto sigue: *"...elevar a conocimiento y consideración el informe de la división de Deposito, según el Memorando Nº 17/2016, con relación a la recepción de mobiliarios adjudicados en el marco de la LPN – PAC Nº 53 "Adquisición de Muebles". Conforme al informe de referencia, el depósito que había sido reservado para la recepción de muebles del PAC Nº 53/2016 se encuentra colmado de muestras de mobiliarios presentado por oferentes en el marco de la LPN- PAC 106/2015 "Adquisición de muebles para Juzgados Civil y Comercial", que a la fecha se encuentra en proceso de evaluación de ofertas. Los demás depósitos se encuentran igualmente colmado de bienes en desuso, en proceso de baja; lo que dificulta la recepción total de los bienes adquiridos en la referida Licitación. Por lo expuesto y a fin de garantizar la mejor guarda y distribución de los bienes adjudicados, se solicita la extensión del plazo de 15 días, para la entrega de los mobiliarios adjudicados a los oferentes FELIPE AGHEMO S.R.L., contrato Nº 4/2016 suscrito el 20 de enero de 2016 y RACKS & EQUIPMENT GROUP S.A., Contrato Nº 5/2016 suscrito el 29 de enero de 2016.*----------

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

...//...

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Krasco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

1/3

Dr. JOSE R. TORRES V.
Ministro

Dr. Edward Vittone
Consejero

Abog. GERALDINE GAGES M.
Secretaria

...//...

Que, la solicitud de la Dirección Administrativa, ámbito solicitante de la contratación, tiene asidero legal considerando que si bien sabemos que los contratos son ley para las partes, los "Contratos Administrativos" poseen notas características tales como las **prerrogativas de la Administración o cláusulas exorbitantes,** señalada así por la Doctrina Francesa. Estas cláusulas exorbitantes incluyen el *ius variandi* que implica que no es solo justo sino imprescindible a la hora de preservar el interés general recurrir a la cláusula rebús *sic stantibus* en los contratos de la Administración Pública. ----------

Que, por Dictamen UOC Nº 27 de fecha 17 de febrero de 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones, manifiesta cuanto sigue: *"...Por lo tanto, es nuestra recomendación que se **prorroguen los plazos de entrega de los bienes adjudicados para el** Contrato Nº 04/2016 suscripto con la firma Felipe Aghemo S.R.L., contados desde el 21 de marzo de 2016 hasta el 04 de abril de 2016, y el Contrato Nº 05/2016 suscripto con la firma Racks & Equipment Group S.A., contados desde el 30 de marzo de 2016 hasta el 13 de abril de 2016, a fin de garantizar la correcta ejecución de los mismos, en vista a que se encuentra enmarcado en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal. Salvo mejor parecer...".*----------

Que, la Administración como tal, y la Corte Suprema de Justicia, cuenta con ciertas potestades y prerrogativas inherentes a su condición, en su función de administrador de la cosa pública, como ser realizar modificaciones a los contratos vigentes, conforme al artículo 63° de la Ley Nº 2051/03, a fin de garantizar la correcta ejecución de los contratos administrativos. ----------

Que, el artículo 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prescribe, en cuanto a la formalidades para la modificación de un contrato, que: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".* ----------

Es importante mencionar que la presente solicitud se enmarca dentro del plazo de vigencia contractual y es a beneficio del ámbito solicitante de la contratación, con miras a garantizar la guarda y distribución correcta de los bienes adjudicados. ----------

Que la Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada Nº 865 del 10 de diciembre del año 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, cuyas atribuciones principales son planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades administrativas del Poder Judicial. ----------

La Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la prórroga del plazo de entrega, correspondiente al Contrato Nº 04/2016 suscripto con la firma Felipe Aghemo S.R.L., y el Contrato Nº 05/2016 suscripto con la firma Racks & Equipment Group S.A., en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 53/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES" - AD REFERÉNDUM – S.B.E. – ID Nº 292.701.** ----------

...//...

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES X.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. Edward Vittone
Consejero

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la prórroga del plazo de entrega, correspondiente al Contrato N° 04/2016 suscripto con la firma **FELIPE AGHEMO S.R.L.,** contados desde el 21 de marzo de 2016 hasta el 04 de abril de 2016, y el Contrato N° 05/2016 suscripto con la firma **RACKS & EQUIPMENT GROUP S.A.,** contados desde el 30 de marzo de 2016 hasta el 13 de abril de 2016, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 53/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES" - AD REFERÉNDUM – S.B.E. – ID N° 292.701,** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **FACULTAR** a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia a suscribir las Adendas de los Contratos, de conformidad al Art. 1° de la presente resolución.----------

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Dr. Edward Vittone
Consejero

Ante mí:

Dr. JOSE R. TORRES X.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria